



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

*"Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se crea el Comité de Seguridad Vial para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, artículo 84 de la Ley 9 de 1979, artículo 1 de la Ley 1016 de 1989, artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, y el numeral 16 del artículo 6 del Decreto-Ley 3571 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 769 de agosto 6 de 2002 se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado mediante la ley 1383 de marzo 16 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002-Código Nacional de Transito, y se dictan otras disposiciones"

Que mediante la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", se estableció en el Capítulo III artículo 12 que *"Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera (...)"*

Que mediante el Decreto 1079 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, se reglamenta, en el título 2, capítulo 3, los Planes Estratégicos de las Entidades, Organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial.

Que mediante la Resolución 4101 de diciembre de 28 de 2004 se adoptó por el Ministerio de Transporte el Plan Nacional de Seguridad Vial

*"Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se crea el Comité de Seguridad Vial para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

denominado "Hacia una Nueva Cultura de Seguridad Vial como un documento de política nacional", el cual precisó en su artículo 6° que: *"Los planes, programas y proyectos relacionados con la seguridad vial que adelanten otras entidades del sector público y empresas del sector privado, que se desarrollen conjuntamente con el Ministerio de Transporte, serán incorporados al Plan Nacional de Seguridad Vial"*

Que mediante la Resolución 1565 de junio 6 de 2014 del Ministerio de Transporte, expidió la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que por medio de la Resolución 1231 del 5 de abril de 2016 "Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes estratégicos de Seguridad Vial", el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio debe diseñar un Plan estratégico de Seguridad Vial acorde con las condiciones técnicas y administrativas que se aplican al interior de la Entidad.

Que mediante la Resolución 0658 del 5 noviembre de 2013 a través de la cual "se reglamenta el uso de vehículos a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", se busca regular el uso y control de los vehículos propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y por los que legalmente es responsable.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio cuyo objetivo es Definir lineamientos generales en educación, aptitudes y operación para que sean adoptados por parte de los servidores del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente al fortalecimiento de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

**PARÁGRAFO:** El documento Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y sus anexos, hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL:** Conformar el Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- El Subdirector de Servicios Administrativos o su delegado.
- El Jefe de Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
- El Coordinador del Grupo de Recursos Físicos.

*"Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se crea el Comité de Seguridad Vial para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

- El Coordinador del Grupo de Talento Humano.
- El Profesional encargado de liderar la implementación, seguimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Ministerio.
- El Encargado de apoyar las actividades logísticas, de seguridad y transporte al interior del Ministerio.

**ARTICULO TERCERO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL:** El Comité de Seguridad Vial tendrá las siguientes funciones:

- Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular las estrategias y acciones a seguir, conducentes a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en el Ministerio.
- Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- Analizar y definir los programas de formación a desarrollar con los distintos actores.
- Definir un estándar de seguridad, que garantice la integridad, el bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- Evaluar los requerimientos del Ministerio y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- Aprobar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, los equipos de trabajo y otros actores del Ministerio.
- Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Aprobar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- Aprobar los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
- Aprobar los informes periódicos para la Alta Dirección, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den parte de las acciones y programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- El comité será el ente encargado de verificar el cumplimiento de la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad pertinente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La asistencia y participación en este Comité es de carácter obligatorio, y la participación no podrá ser delegada, con excepción de lo previsto en el artículo segundo de la presente resolución.

*"Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se crea el Comité de Seguridad Vial para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Comité de Seguridad Vial deberá definir en su primera sesión la periodicidad con la que se desarrollarán las sesiones ordinarias.

**ARTICULO CUARTO.- COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.** El Plan Estratégico de Seguridad Vial y la documentación relacionada con su implementación y puesta en marcha, serán comunicados y divulgados, acatando las políticas y lineamientos de comunicación implementados al interior del Ministerio.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**ELSA MARGARITA NOGUERA De La ESPRIELLA**  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: Diego Andres Sanchez Gantiva - Profesional Especializado Grupo de Talento Humano /  
Diego Fernando Serna - Grupo de Recursos Físicos.  
Revisó: Orlando Eli León Vergara - Coordinador Grupo de Recursos Físicos.  
Aprobó: José Vicente Casanova Roa - Subdirector de Servicios Administrativos.